

DECRETO No. 193 de 1.948

(Diciembre 31)

Por el cual se fijan los pr-ecios de venta de los productos de la Fábrica de Tubos del Municipio.

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Art. 1º.- A partir del primero de enero de 1.949, regirán los siguientes pr-ecios por unidad para los tubos de concreto de la Fábrica de Tubos del Municipio;

<u>DIAMETRO</u>	<u>Para obras del Municipio</u>	<u>Para particulares</u>
De 0.15 cmts.	A \$ 1.60	A \$ 2.00 2.50
" 0.20 "	" " 2.10	2.50 3.00
" 0.25 "	2.40	3.00 3.50
" 0.30 "	3.00	3.40 4.00
" 0.40 "	4.50	5.50 6.00
" 0.50 "	5.50	7.00 8.00
" 0.60 "	7.50	9.00 10.00
" 0.70 "	10.00	12.00 15.00

Art. 2º.- Las ventas de tubos a particulares las efectuará el Almacénista, percibiendo su valor por anticipado y procurando que no perjudique las exigencias para obras del Municipio.

PARAGRAFO.- En las demandas de tubos por particulares en cantidades superiores a cincuenta metros, deberá consultarse la opinión de la Alcaldía.

COPIESE Y CUMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

BERNARDO MUTIS ARENAS.

El Secretario,

EDMUNDO PAEZ VARGAS.

